



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

**Comisión de Control y Evaluación para el Desarrollo
Sustentable**

La localidad de San Antonio Oeste y su zona de influencia ha sido desde siempre considerada por su alto potencial de desarrollo y de las grandes realizaciones, y sus habitantes, aún desafiando condiciones totalmente adversas, mantuvieron en alto el espíritu necesario para la concreción de sus sueños.

Gracias a ello, el Canal Ing. Juan Carlos Suárez (ex Pomona- SAO) se hizo realidad, dejando atrás toda la historia de los aguateros y las cisternas en cada casa; el turismo empezó a tomar forma hasta transformar a Las Grutas en uno de los mejores balnearios del país; se construyó el puerto de San Antonio Este por donde se canalizan la casi totalidad de las exportaciones de los productos rionegrinos y su crecimiento trajo aparejado la construcción del " Acueducto al Puerto" que, aparte de considerar la demanda propia del Puerto, tiene capacidad de abastecer a una población estable de 100.000 personas y con ello desarrollar turísticamente los casi 15 kilómetros de costa más cercanos al puerto. Pero, siempre hay un pero, faltaba algo: la terminación y puesta en marcha de la Planta Elaboradora de Carbonato de Sodio. (ALPAT).

Este emprendimiento, que se remonta casi medio siglo atrás en la historia y, que resultaría cansador, y hasta enojoso, enumerar todos los inconvenientes por los que tuvo que atravesar hasta su situación actual en condiciones de ponerse en producción, es sin dudas la gran concreción que restaba en los sueños de desarrollo y progreso de los Sanantonienses. Bajo ningún concepto podemos permitir que su funcionamiento afecte en modo alguno la calidad de vida de los habitantes de la región y los turistas que llegan a ella para disfrutar de un paraíso natural, y para ello debemos asegurar que los controles previstos como consecuencia del trabajo sólido, técnica y políticamente, realizado por la Provincia en los últimos 20 años, no ofrezcan flanco alguno y aseguren su continuidad en el tiempo independientemente del Gobierno de turno. No tenemos dudas de la convicción que en este sentido tiene el gobierno provincial y las áreas técnicas encargadas de llevar los controles adelante, pero entendemos necesario involucrar al poder Legislativo en esta, y otras tareas similares con otros emprendimientos de magnitud, para fortalecer las decisiones. Debemos asumir responsabilidades y acompañar al Poder Ejecutivo, abandonando discursos demagógicos de oposición por la oposición misma.

Este concepto encuentra sustento en la creación por la ley n° 2348 de la Comisión Contralora de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Obra de Instalación de la Planta de Carbonato de Sodio, en el ámbito de la Legislatura, modificada por la ley n° 3056 y Resolución n° 18/1996 que en su artículo 3° dice: "el objetivo de la comisión será verificar el fiel cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, tanto por parte de la Empresa ALPAT S.A. cuanto por parte del Estado Nacional". Asimismo, en su artículo 4° indica que "la duración de esta Comisión caducará automáticamente con la puesta en marcha de la Planta...".

Gran parte del tiempo transcurrido desde el inicio de los trabajos de construcción hasta la fecha necesitó de ingentes gestiones y esfuerzos por parte de las Autoridades Provinciales del Ejecutivo y del Legislativo, para que a la vez que se luchaba contra la paralización y posterior pérdida del emprendimiento no se permitiera a la Empresa poner en riesgo el Medio Ambiente o afectar a otros intereses productivos de la región. No tengamos ninguna duda que debemos atribuir el final exitoso que hoy festeja la comunidad de San Antonio a la continuidad de este principio y el trabajo mancomunado Ejecutivo-Legislativo. Cometeríamos un gran error si no generamos las normas necesarias para seguir trabajando de la misma manera.

En el mismo sentido es de esperar que ALPAT no será el último de los grandes emprendimientos en la provincia dado la riqueza de sus recursos naturales y las ventajas comparativas presentes en toda nuestra geografía, lo cual nos indica que debemos aprovechar esta experiencia particular para su aplicación futura propendiendo al Desarrollo Sustentable.

Este concepto, que podemos definir como: **"Satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas"** es el que nos permitirá integrar **los tres elementos claves: La Economía, La Sociedad y el Medio Ambiente**. No podemos estar en contra del progreso, mucho menos si consideramos que la satisfacción de necesidades y el avance de la ciencia y la tecnología, generan en la humanidad nuevos deseos y necesidades. Además de las soluciones técnicas tenemos que considerar un nuevo conjunto de valores éticos y sociales para resolver los problemas ambientales que padecemos o evitarlos de antemano. Vale la pregunta ¿Es nocivo el avance científico y tecnológico ¿o bien ¿Es nocivo la manera en que se utiliza ese avance?. Y la lógica respuesta : La energía nuclear en el ámbito de la Medicina ha posibilitado incrementar la esperanza de vida de los seres humanos. Sin embargo, el mismo descubrimiento, en la Segunda Guerra Mundial, dió lugar a la destrucción en gran escala y a la muerte masiva de todos los habitantes de una región, con consecuencias que aún no se han superado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La distinción entre Crecimiento Económico y Desarrollo debe formar parte esencial de nuestra tarea. Al hablar de crecimiento económico nos estamos refiriendo a la capacidad de una sociedad, de acumular capital industrial y humano productivo y al avance tecnológico. En términos netamente económicos esto es bueno por si solo y necesario para maximizar la riqueza. El concepto de Desarrollo es un concepto difícil de definir, sin embargo podría afirmarse que siempre esta asociado al aumento del bienestar social y colectivo. El crecimiento implica aumento de la riqueza mientras que el desarrollo se asocia al bienestar social, calidad de vida y nivel de vida.

Resulta imperante no considerar únicamente el PBI o el PNB (sólo miden la rapidez con que una economía produce bienes de cualquier tipo) y comenzar a utilizar indicadores sociales y ambientales como el Bienestar Económico Neto (BEN) desarrollado por los economistas Nordhus y Tobin para estimar el cambio anual en la calidad de vida de un país. En este indicador se le fija un precio a la contaminación restándolos del PNB. También podríamos utilizar el Índice de Desarrollo Humano (IDH), el Índice de Sufrimiento Humano (ISH) o el Índice de Bienestar Económico Sustentable (IBES) que en fecha reciente desarrollaron Herman Dalla y John Cobb, pero lo que no podemos ignorar es que todo emprendimiento de significación hay que evaluarlo considerando que tenemos un poder inmenso para dañarnos a nosotros mismos y a otros seres vivos.

ALPAT nos enseña que cuando hay firmeza en las decisiones políticas con continuidad en el tiempo y solidez técnica en las decisiones del Gobierno se arriba a la concreción de las obras con la inclusión de las instalaciones y mecanismos de seguridad necesarios para evitar agredir al Medio Ambiente. También nos enseña que debemos utilizar desde su puesta en marcha todos los medios aunando esfuerzos para llevar adelante los controles establecidos y ser garantes ante la Sociedad de su sustentabilidad. Estamos convencidos que la mejor manera de lograrlo en este caso y en otros es sumarnos desde el Poder Legislativo en las tareas y acompañar al ejecutivo en las decisiones que se adopten para salvaguardar el interés general y nuestro patrimonio natural para las generaciones futuras.

Por todo ello solicitamos se apruebe el presente proyecto de sustitución de la Comisión creada oportunamente por la ley n° 2348 por la Comisión de Control y Evaluación para el Desarrollo Sustentable, ampliando sus facultades para el logro de los objetivos enunciados.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Co-Autoría: Alfredo Lassalle, Adrián Torres



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Control y Evaluación para el Desarrollo Sustentable Provincial con las funciones e integración previstas en los artículos 2° y 3° de esta ley.

Artículo.2.- La Comisión de Control y Evaluación para el Desarrollo Sustentable Provincial estará integrada por los Presidentes de las Comisiones de: Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Sociales, Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica, Especial de Asuntos Municipales, tres (3) Legisladores por la oposición, el Ministro de Producción o quien este designe en su representación, el Superintendente General de Aguas y el Presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- La Comisión tiene como objetivo el análisis de todos aquellos emprendimientos existentes e iniciativas del sector privado y público que por su tamaño, complejidad, ubicación geográfica y tecnología utilizada involucre recursos naturales, pueda agredir al medio ambiente o en general resulte aconsejable su estudio interdisciplinario para asegurar su contribución al Desarrollo Sustentable Toma a su cargo las funciones y acciones que corresponden a la Comisión Contralora de la Obra de Instalación de la Planta Elaboradora de Carbonato de Sodio de San Antonio Oeste creada por la ley n° 2348.

Artículo 4°.- Se define Desarrollo Sustentable como la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

Artículo 5°.- La Comisión creada por esta ley podrá actuar de oficio y por solicitud del Poder Ejecutivo Provincial en los distintos temas relacionados con lo establecido en el artículo 3°, debiendo en todos los casos emitir dictamen. Asimismo receptará la inquietud de particulares y organizaciones no gubernamentales, evaluando la fundamentación invocada y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

decidirá abocarse, o no, al estudio de la problemática planteada. los dictámenes no serán vinculantes por si mismos y no eximen a los proyectos de la realización de los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6°.- La Comisión podrá requerir el asesoramiento técnico de los distintos organismos del Estado Provincial para posibilitar el cabal conocimiento de los temas en que participe y proceder a la contratación de expertos para temas específicos cuando lo considere necesario. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá convocar y participar de Audiencias Públicas relacionadas con sus objetivos. Podrá en el desarrollo de las Audiencias Públicas actuar como Comisión y definir la posición de la Comisión sobre el tema en tratamiento.

Artículo 7°.- Se deroga la ley n° 2348 de creación de la Comisión Contralora de la Obra de Instalación de la Planta de Carbonato de Sodio de San Antonio Oeste.

Artículo 8°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán imputados a Rentas Generales.

Artículo 9°.- De forma.